



HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	No aplica	No aplica	Emisión	Emisión	29/julio/2011



Gobierno del Estado de Morelos

Procuraduría General de
Justicia

Manual de Organización Dirección General de Servicios Periciales

Cuernavaca, Mor., a 29 de Julio de 2011



II.- CONTENIDO

<i>Apartado</i>	<i>Consecutivo del Apartado</i>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripción y Perfil del Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII



III.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Oficina del Coordinador General de Servicios Periciales y Derechos Humanos, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

Lic. Pedro Luíz Benítez Vélez
Procurador General de Justicia

REVISÓ

Dr. Cuitláhuac Cardoso Méndez
Director General de Servicios Periciales

APROBÓ

Artículo 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

Ing. Rey David Olguín Rosas
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	24



IV.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se elaboró el Manual de Organización de la Dirección General de Servicios Periciales de conformidad a lo establecido en el artículo 28 Fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

El presente documento tiene como finalidad ser una herramienta de consulta permanente, que permita el conocimiento de las funciones y estructura de la Dirección General de Servicios Periciales.

Este Manual tiene como propósito fundamental que tanto los servidores públicos de esta Procuraduría como los de otras Dependencias, tengan un conocimiento claro y preciso de su funcionamiento, además de constituirse en un instrumento de apoyo administrativo que coadyuve al logro eficaz y eficiente de los objetivos.

La Dirección General de Servicios Periciales tiene como responsabilidad, en el ámbito de su actuación: Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las Coordinaciones Regionales, proponer al Procurador los lineamientos deben observar los peritajes; Proponer programas para hacer eficientes las actividades en la investigación del delito y persecución de los delincuentes; Proponer al Procurador la habilitación de peritos cuando la Procuraduría no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera o en casos urgentes siempre y cuando el perito posea título oficial en la materia relativa al punto sobre la cual dictaminará y no tenga ningún impedimento para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión este reglamentada. En caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia; Plantear programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de otras procuradurías, así como instituciones similares del extranjero, para lograr el mejoramiento y la modernización de sus funciones; Proponer al Procurador la emisión de los manuales administrativos y circulares que requiera la actuación del personal a su cargo; Proponer al Procurador el nombramiento de los servidores públicos de la Dirección General a su cargo y de las Coordinaciones Regionales, quienes deberán cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones legales y reglamentarias, con excepción de aquéllos que forman parte del servicio de carrera de procuración de justicia; Vigilar que los servicios periciales se cumplan en tiempo y forma; Vigilar que los peritos cumplan con los procedimientos establecidos para la cadena de custodia, cerciorándose del correcto manejo de los indicios, huellas o vestigios, del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito cuando lo reciban y realizar los peritajes que se les instruyan; Vigilar que se preste al Ministerio Público el auxilio para la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas tendientes a la acreditación de que se cometió el ilícito y de la probable responsabilidad del indiciado; Conformar una Base General de datos de los peritos que le estén adscritos; misma que contendrá los siguientes requisitos: nombre, domicilio, cédula profesional, grado de estudios y



especialización, años de experiencia y demás datos que se requieran para su plena identificación; y Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le determine el Procurador.



V.- ANTECEDENTES

El 18 de Agosto del 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4636, la aprobación a la iniciativa de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo.

El 01 de Abril del 2009, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4690, se expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo.

El 21 de Octubre del 2009, se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4749, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

El 8 de junio del 2011, se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4895, el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.



VI.- MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3. Leyes/Códigos:
 - 3.1 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
4. Reglamentos/Decretos/Acuerdos/Programas:
 - 4.1 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



VII ATRIBUCIONES

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4895 con fecha 08 de junio de 2011 en el Artículo 43 menciona las atribuciones genéricas de la Dirección General de Servicios Periciales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las Coordinaciones Regionales de Servicios periciales;
- II. Proponer al Superior Jerárquico los lineamientos que deben de observar los peritajes;
- III. Proponer programas para hacer eficientes las actividades en la investigación del delito y persecución de los delincuentes;
- IV. Proponer al Superior Jerárquico la habilitación de peritos cuando la Procuraduría no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera o en casos urgentes siempre y cuando el perito posea título oficial en la materia relativa al punto sobre la cual dictaminará y no tenga ningún impedimento para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión este reglamentada. En caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia;
- V. Derogada.
- VI. Proponer al Superior Jerárquico la emisión de los manuales administrativos y circulares que requiera la actuación del personal a su cargo;
- VII. Proponer al Superior Jerárquico el nombramiento de los servidores públicos de la Dirección General a su cargo y de las Coordinaciones Regionales, quienes deberán cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones legales y reglamentarias, con excepción de aquéllos que forman parte del servicio de carrera de procuración de justicia;
- VIII. Vigilar que los servicios periciales se cumplan en tiempo y forma;
- IX. Vigilar que los peritos cumplan con los procedimientos establecidos para la cadena de custodia, cerciorándose del correcto manejo de los indicios, huellas o vestigios, del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito cuando lo reciban y realizar los peritajes que se les instruyan;
- X. Vigilar que se preste al Ministerio Público el auxilio para la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas tendientes a la acreditación de que se cometió el ilícito y de la probable responsabilidad del indiciado
- XI. Expedir por sí o a través de los Coordinadores Regionales de Servicios Periciales, las constancias de antecedentes penales, considerando como antecedente penal, única y exclusivamente los registros de las personas que hayan sido condenadas por autoridad judicial, y que la misma haya causado ejecutoria, de acuerdo a las bases de datos autorizados y existentes dentro de ésta institución y la información proporcionada por las autoridades de la Subsecretaría de Reinserción Social; absteniéndose de plasmar como antecedente penal, los registros existentes con motivo de la integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, o bien procesos penales ante autoridad judicial en los que no se haya dictado sentencia y que ésta no haya causado ejecutoria;



- XII. Conformar una Base General de datos de los peritos que le estén adscritos; misma que contendrá los siguientes requisitos: nombre, domicilio, cédula profesional, grado de estudios y especialización, años de experiencia y demás datos que se requieran para su plena identificación; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le determine el Procurador.



VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La Dirección General de Servicios Periciales será la encargada de dirigir, coordinar y supervisar las Coordinaciones Regionales de Servicios Periciales, así como proponer programas para eficientar las distintas áreas de investigaciones del delito que conlleven al esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos con ética, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

VISIÓN

Coadyuvando con los apoyos solicitados por el Ministerio Público y Fiscalías para proporcionar los resultados relacionados a las Carpetas de Investigación y Causas Penales en tiempo y forma para una mejor procuración de Justicia en el Estado, impulsando los programas de Profesionalización del personal sustantivo de las diferentes áreas Periciales.



XI.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

Director General de Servicios Periciales

NIVEL:

109

JEFE/A INMEDIATO:

Coordinador General de Servicios Periciales y Derechos Humanos

PERSONAL A SU CARGO:

Coordinador Regional de Servicios Periciales Zonas Metropolitana	1
Coordinador Regional de Servicios Periciales Zona Oriente	1
Coordinador Regional de Servicios Periciales Zona Sur- Poniente	1
Receptor de Documentos	1
Chofer de Director General	1

FUNCIONES PRINCIPALES:

De conformidad al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en su Artículo 43 menciona las atribuciones genéricas de la Dirección General de Servicios Periciales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las Coordinaciones Regionales de Servicios periciales;
- II. Proponer al Procurador los lineamientos que deben observar los peritajes;
- III. Proponer al Procurador los lineamientos que deben observar los peritajes;
- IV. Proponer al Procurador la habilitación de peritos cuando la Procuraduría no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera o en casos urgentes siempre y cuando el perito posea título oficial en la materia relativa al punto sobre la cual dictaminará y no tenga ningún impedimento para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión este reglamentada. En caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia;
- V. Derogada;
- VI. Proponer al Superior Jerárquico la emisión de los manuales administrativos y circulares que requiera la actuación del personal a su cargo.



- VII. Proponer al Superior Jerárquico el nombramiento de los servidores públicos de la Dirección General a su cargo y de las Coordinaciones Regionales, quienes deberán cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones legales y reglamentarias, con excepción de aquéllos que forman parte del servicio de carrera de procuración de justicia;
- VIII. Vigilar que los servicios Periciales se cumplan en tiempo y forma;
- IX. Vigilar que los peritos cumplan con los procedimientos establecidos para la cadena de custodia, cerciorándose del correcto manejo de los indicios, huellas y vestigios, del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito cuando lo reciban y realizar los peritajes que se les instruyan;
- X. Vigilar que se preste al Ministerio Público el auxilio para la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas tendientes a la acreditación de que se cometió el ilícito y de la probable responsabilidad del indiciado;
- XI. Expedir por sí o a través de los Coordinadores Regionales de Servicios Periciales, las constancias de antecedentes penales, considerando como antecedente penal, única y exclusivamente los registros de las personas que hayan sido condenadas por autoridad judicial, y que la misma haya causado ejecutoría, de acuerdo a la base de datos autorizados y existentes dentro de ésta Institución y la información proporcionada por las autoridades de la Subsecretaría de Reinserción Social; absteniéndose de plasmar como antecedente penal, los registros existentes con motivo de la integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, o bien procesos penales ante autoridad judicial en los que no se hayan dictado sentencia y que ésta no haya causado ejecutoria.
- XII. Conformar una Base General de datos de los peritos que le estén adscritos; misma que contendrá los siguientes requisitos; nombre, domicilio, cédula profesional, grado de estudios y especialización, años de experiencia y demás datos que se requieran para su plena identificación; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le determine el Procurador.



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

Director General de Servicios Periciales

RELACIONES INTERNAS:

- Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
- Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales Metropolitana.
- Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales Oriente.
- Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales Sur Poniente.
- Dirección General de Derechos Humanos.
- Coordinación Regional de Servicios Periciales Metropolitana.
- Coordinación Regional de Servicios Periciales Oriente.
- Coordinación Regional de Servicios Periciales Sur Poniente.
- Coordinación General de la Policía Ministerial.
- Coordinación General de Administración y Sistemas.
- Coordinación General de Asesores del Procurador.

RELACIONES EXTERNAS:

- Procuraduría General de la Republica.
- Procuradurías Estatales y del Distrito Federal.
- Secretaria Federal de Seguridad Pública.
- Secretaria Estatal de Seguridad.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Delegaciones Estatales de Dependencias Federales.
- Juzgados del Fuero Común.
- Juzgados Civiles.
- Tribunal Agrario
- Junta Local de Conciliación y Arbitraje.



PERFIL DEL PUESTO

PUESTO:

Director General de Servicios Periciales.

ESCOLARIDAD:

Estudios en las áreas de medicina, medicina legal, derecho y criminalística, preferentemente con grado de licenciatura.

EXPERIENCIA LABORAL:

Mínimo 3 años en el Servicio Público dentro de Servicios Periciales

CONOCIMIENTOS:

- Medicina Legal
- Derecho Penal
- Criminalística Forense
- Administración Publica
- Relaciones Humanas
- Estadística

HABILIDADES:

- Manejo de Personal
- Liderazgo
- Capacidad de Concertar
- Trabajo bajo presión
- Facilidad de palabra
- Manejo y solución de conflictos



XIII.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

Nombre de los/las Participantes	Puesto
Ninguno	

C. P. Violeta Arteaga Gutiérrez
Profesional Ejecutivo "B"
Asesora Designada

Dr. Cuitláhuac Cardoso Méndez
Director General de Servicios Periciales
Responsable de la Elaboración del Manual